



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**

Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. (601) 3532666 ext. 51424

jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>

Siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso.- EJECUTIVO N° 2023-00161
Ejecutante.- ENEL COLOMBIA S.A
Demandado.- CARLOS CASALLAS GOMEZ

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia, a fin de emitir pronunciamiento sobre librar mandamiento, o no, de la demanda, observando que la parte actora guardo silencio en el término para subsanar. En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, conforme a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, como quiera que la actora, no dio cumplimiento a la carga impuesta dentro del término establecido para ello.

SEGUNDO: En firme la decisión tomada, archívense las diligencias dejando las constancias respectivas, sin necesidad de desglose, toda vez que se recibió vía virtual.

NOTIFÍQUESE


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 59**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **11/diciembre/2023.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **103a2d2eff74b625e02cab13afa577f816cfdb9e878da41a7bf68e1746836f5f**

Documento generado en 07/12/2023 12:54:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>